SECRETARIA. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2024. A despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias con la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P, allegada por la apoderada de la parte actora, con respuesta positiva (22/01/24). Sírvase proveer.
La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0558

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00492

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial, se glosará a lo actuado el escrito de la parte demandante. En consecuencia la instancia;

RESUELVE:

AGREGAR a lo actuado la respuesta allegada por la apoderada del actora dentro del PROCESO EJECUTIVO promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PRISMA-COOPRISMA contra la señora DORA GÓMEZ MUÑOZ donde consta que la remisión de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P., fue positiva (19/01/24), para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

LPG

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: TRECE (13) DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Firmado Por:

Sonia Duran Duque

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79274a3463d4bad6f08f58c9ac634372163100a214c9c7661d97ff0d36a3e8d**
Documento generado en 12/03/2024 02:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica